



MINISTERIO  
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA Y  
EQUIDAD EN SALUD

**Consulta pública previa sobre el Proyecto de Orden por la que se regulan las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, y en aplicación de la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **hasta el 7 de julio de 2026**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [normativa-sgca@sanidad.gob.es](mailto:normativa-sgca@sanidad.gob.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. En el asunto del correo se deberá hacer constar: "Consulta pública sobre el Proyecto de Orden por la que se regulan las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud".

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>Las técnicas de terapia respiratoria a domicilio constituyen una prestación sanitaria dirigida a pacientes con afecciones respiratorias que requieren tratamientos mediante el uso de equipos específicos administrados en sus domicilios, fuera del ámbito hospitalario, evitando hospitalizaciones innecesarias y ofreciendo beneficios cualitativos, tanto en la atención del paciente como en su calidad de vida.</p> <p>Su regulación en el Sistema Nacional de Salud encuentra su fundamento en el artículo 18.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que la asistencia sanitaria especializada incluye la asistencia domiciliaria, la hospitalización y la rehabilitación. Asimismo, el artículo 18.4 recoge entre las actuaciones de las Administraciones Públicas la prestación de los productos terapéuticos precisos, atendiendo a las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres.</p> <p>En desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, la Orden de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud, parte de la constatación de que determinados procesos, en determinadas situaciones clínicas, requieren para su tratamiento el uso de técnicas de terapia respiratoria, configurando la asistencia domiciliaria como una continuación de la atención hospitalaria cuando existen razones específicas que lo aconsejen, evitando hospitalizaciones innecesarias.</p> <p>La relevancia de esta Orden quedó reflejada en la actualización del marco normativo de la cartera de servicios comunes con el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en cuyo anexo III, relativo a la cartera de servicios comunes de atención especializada, se incluye, en el apartado 5.2.15, una referencia a las técnicas de terapia respiratoria, comprendiendo expresamente las que se realizan en el domicilio del paciente, cuya regulación se contenía en la Orden de 3 de marzo de 1999.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Resulta preciso revisar la regulación de la prestación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud, con el fin de actualizarla y adecuarla a los avances tecnológicos y a las nuevas técnicas existentes.</p> <p>La norma vigente no contempla determinadas técnicas actualmente consolidadas en la práctica clínica, ni establece procedimientos suficientemente detallados en lo que se refiere a las indicaciones, criterios de prescripción y seguimiento para cada modalidad terapéutica.</p> <p>Esta situación dificulta la adecuada ordenación de la prestación, pudiendo afectar a la continuidad asistencial, la calidad de la atención y la eficiencia en la utilización de los recursos sanitarios.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>El notable avance de las tecnologías sanitarias en los últimos años ha permitido una evolución sustancial tanto en la eficacia de los tratamientos como en las modalidades de prestación de los mismos. La progresiva adaptabilidad de los equipos, junto con la mejora de sus condiciones de seguridad y fiabilidad, así como el desarrollo de sistemas de monitorización y seguimiento, han favorecido la extensión de estas terapias al ámbito domiciliario, más allá del ámbito hospitalario.</p> <p>Paralelamente, el progresivo envejecimiento de la población y la elevada prevalencia de enfermedades crónicas en España exigen una adaptación continua del Sistema Nacional de Salud orientada a garantizar la continuidad asistencial y la atención</p>

	<p>centrada en la persona. En este contexto, mediante marcos de actuación como el Documento de Desarrollo de la Estrategia de Abordaje de la Cronicidad 2025-2028, se prioriza la atención domiciliaria como un modelo de asistencia necesario en la evolución del modelo asistencial, para abordar las reagudizaciones, particularmente en pacientes con enfermedades crónicas complejas o en situación de fragilidad.</p> <p>En este escenario, la atención domiciliaria posibilita que un número creciente de pacientes pueda recibir tratamientos respiratorios en su entorno habitual, con las debidas garantías de calidad y seguridad, contribuyendo además a la humanización de la asistencia y a la optimización de los recursos sanitarios.</p> <p>Por todo ello, resulta necesario y oportuno la actualización del marco regulador de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud para su adecuación a la evidencia científica, la innovación tecnológica y a la organización sanitaria.</p>
<p><b>Objetivo de la norma</b></p>	<p>Actualizar la Orden de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud, para redefinir y sistematizar las técnicas de terapia respiratoria a domicilio incluidas en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Para cada una de las técnicas se pretende actualizar y desarrollar los criterios de prescripción y los requisitos de indicación. A su vez, se plantea incluir procedimientos de seguimiento, control y reevaluación, y definir los requisitos técnicos y organizativos necesarios para su adecuada prestación.</p> <p>En este sentido, se revisarán las siguientes técnicas de terapia respiratoria domiciliaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Oxigenoterapia continua domiciliaria, incluyendo oxigenoterapia portátil o para la deambulación y oxigenoterapia nocturna.</li> <li>b) Ventilación mecánica domiciliaria, bien sea invasiva por traqueotomía, o no invasiva.</li> <li>c) Presión Positiva Continua en la vía Aérea.</li> <li>d) Aerosolterapia.</li> <li>e) Terapia de alto flujo nasal domiciliaria.</li> <li>f) Ventilación adaptativa o servoventiladores.</li> <li>g) Terapias respiratorias combinadas.</li> <li>h) Asistente Mecánico de Tos.</li> <li>i) Aspirador de secreciones.</li> </ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Si bien el presente proyecto de orden no constituye formalmente una modificación del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, su aprobación tiene, desde una perspectiva funcional, un efecto de actualización de los elementos relativos a las técnicas de terapia respiratoria a domicilio integradas en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, de conformidad con lo previsto en dicho real decreto, la actualización de los requisitos, criterios y situaciones clínicas para la indicación de las prestaciones reguladas se llevará a cabo por Orden Ministerial.</p> <p>En cuanto a las posibles alternativas, se ha considerado la opción de no proceder a la aprobación de esta nueva norma, manteniendo el régimen actualmente vigente. No</p>

	<p>obstante, esta alternativa se ha descartado dado que la regulación existente no refleja adecuadamente los avances que se han producido en los ámbitos anteriormente mencionados, siendo necesario adecuar la prestación de las técnicas de terapia respiratoria domiciliaria al estándar y rigor científico actual.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>En consecuencia, se considera que la aprobación de una orden ministerial constituye una opción adecuada y coherente con el marco normativo vigente para la actualización de la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Madrid ,22 de junio 2026